



Resolución Jefatural No. 057.1

AGN/J

Lima, 11 JUN. 1990

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°23384 Ley General de Educación, en sus Artículos 56º, 57º y 61º preceptúa que el nivel de Educación Superior tiene como objetivo fundamental el de formar profesionales, asimismo determinar que la Educación Superior se imparte en las Escuelas e Institutos Superiores, Centros Superiores de Post-Grado y Universidades respectivamente;

Que, el Artículo 42º del D.S. N°034-89--ED Reglamento General de los Institutos Superiores Tecnológicos y Escuelas Superiores Estatales y no Estatales establece que dichos Centros de Estudios dependientes del Ministerio de Educación, otorgan Títulos profesionales a nombre de la Nación;

Que, la Ley N°24194, adiciona al Artículo 63º de la Ley General de Educación N°23384 que, "Los Títulos expedidos por dichos Institutos y Escuelas Superiores y por aquellos que se refiere el Artículo 62º, tiene pleno valor para el ejercicio de la Carrera";

Que, como norma fundamental el Artículo 42º de la Constitución Política del Perú, tercer párrafo dispone que -- "El trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de protección por el Estado, sin discriminación alguna dentro de un régimen de igualdad de trato";

Que, en éste sentido de acuerdo con la política y necesidad Institucional del Archivo General de la Nación y -- teniendo en consideración el espíritu social de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N°276, así como los dispositivos legales señalados en la presente Resolución, es necesario determinar que el personal con Título Profesional de Institutos y Escuelas Superiores sean incorporados por ésta única vez y como caso de excepción en forma nominativa en el Grupo Ocupacional Profesional de la Carrera Administrativa, sujetándose a los criterios y procedimientos contemplados en los Decretos Supremos Nos.057-86-PCM y 107-87-PCM a fin de ser ubicados según el caso en la Categoría de Servidor Profesional "D" como máximo;

Estando a lo informado por el Area de Personal(Informe N°004-90-AGN-AP), el Area de Racionalización(Informe N°002-90-AR) y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica(Informe N°046-90-AGN-OAJ);

Con las visaciones de la Directora Técnica, de los Jefes de las Oficinas de Administración, Planificación e Investigación, Asesoría Jurídica, del Area de Personal; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento Inicial el D.S. N°018-85-PCM, los Ds.Ss. Nos. -- 057-86-PCM, 107-87-PCM y 007-82-JUS;





//..

Resolución Jefatural N.º 057.1-90 AGN/J

SE RESUELVE

ARTICULO 1º Disponer que los servidores que se señalan en el anexo 1, adjunto a la presente Resolución, con Título Profesional otorgados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior del Sistema de Educación Peruana a que se refiere la Ley N.º 24194 que se encontraban desempeñando cargos y/o funciones profesionales a las fechas de vigencia de los Ds.Ss.Nos.057-86-PCM y 107-87-PCM sean Incorporados, por ésta única vez y como caso de excepción en forma nominativa a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución en el Grupo Ocupacional Profesional del Decreto Legislativo N.º 276, considerándose a dichos servidores en los niveles remunerativos de Profesionales categorizados del D.S.N.º 057-86-PCM.

ARTICULO 2º Aplicar a los servidores a que se refiere el Artículo anterior la Categorización correspondiente conforme a los criterios y procedimientos estipulados por D.S.N.º 107-87-PCM, debiendo alcanzar dichos servidores según el caso la categoría máxima de Servidor Profesional "D".

ARTICULO 3º La Oficina de Planificación e Investigación a través del Área de Investigación y Racionalización, así como el Área de Personal de la Oficina de Administración quedan en cargadas de efectuar las modificaciones en los Cuadros de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AGN/OA
AP



Dr. MATIAS BUENO GUZMAN
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



Resolución Jefatural No. 057.1-90 AGN/J

ANEXO Nº 01

UBICACION EN EL GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL
Y FACTORES DE CATEGORIZACION

	CATEGORIA AL 30-09-87	NIVEL EDUC.	CAPA CITAC.	TPO. SERV.	EVAL.	PUNTAJE TOTAL	NIVEL CATEGORIZADO
- AZAÑEDO MEDINA, Domingo José	STA	25	26	13	07	71	SPD
- CHIRA PEÑA, Margarita Mercedes	STA	25	11	08	07	51	SPD
- DAVILA ACERO, Liliana del Carmen	STA	25	16	07	07	55	SPD
- GOMERO SANCHEZ, Nora Mercedes	STA	25	30	06	07	74	SPD
- LOPEZ ARROYO, Juana Sonia	STA	25	30	05	07	67	SPD
- MENESES CASTILLO, Blanca	STA	25	17	13	09	64	SPD
- PEÑA ALMONACID, Consuelo Vanna	STA	25	24	13	08	70	SPD
- REVELO CABALLERO, Jorge Andrés	STA	25	30	11	07	73	SPD
- REYNOSO GUILLERMO, Eda del Rosario	STA	25	29	14	07	75	SPD
- RUEDA ARIAS, Julián Teó dulo	STA	25	17	16	07	65	SPD

-2-



V. B. Rosa Elena Arévalo

Archivo General de la Nación